

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 333

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

DEMANDADO: FANNY CECILIA PARDO PARDO Y DILMA DEL CARMEN HERRERA CASTAÑEDA

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00369-00

Estando el proceso pendiente para llevar a cabo audiencia inicial el 19 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m., el Despacho considera necesario aplazar su realización, como quiera que debe reacomodarse la agenda del Despacho por razón de la suspensión de términos¹, labor supeditada a la digitalización de los procesos que se adelantará paulatinamente con respecto a la sustanciación.

Sin embargo, revisado el expediente se halló que las demandadas propusieron excepción previa, de la cual se corrió el respectivo traslado y que en virtud del artículo 12 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020², puede resolverse previo a la audiencia inicial, por lo que, en aras de dar aplicación al principio de economía procesal y celeridad, se procederá a resolver por auto separado las mismas.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.